



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 17359 DE 2022

(31 MAR 2022)

“Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3° del Decreto 092 del 2022, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que “(...) *mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*”

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, asignado a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 advierte que: “...*el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)* y (...)*en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 2019100000117 de julio 29 de 2019 advirtió que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido para el encargo, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión “*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*”

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, encontrando que la señora Sol Torres Torres, identificada con la cédula de ciudadanía 51.746.745, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, funcionaria con derechos de carrera administrativa, cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente en el último período ordinario, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y posee las aptitudes y habilidades para el ejercicio del empleo.

Que asimismo el Grupo de Trabajo de Administración de Personal encontró que la funcionaria Sol Torres Torres reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, asignado a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos.

“Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva”

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar, a partir de la fecha, a la funcionaria Sol Torres Torres, identificada con la cédula de ciudadanía 51.746.745, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la planta global, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, asignado a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos, con una asignación básica mensual de \$3.534.752.00.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.


PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 MAR 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ